



**REGLAMENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE CARRERA
PARA LOS TÍTULOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
(Aprobado en Juntas de Centro de 19.07.2012 y 27.02.2014)**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios Fin de Carrera a los mejores expedientes académicos del alumnado que haya finalizado sus estudios en las Titulaciones de Grado impartidas en la Facultad de Filosofía y Letras, reconociéndose así su esfuerzo y aprovechamiento.

ARTÍCULO 2.- Los Premios Extraordinarios Fin de Carrera se propondrán anualmente por parte de los centros con anterioridad al 15 de noviembre, salvo que concurren circunstancias extraordinarias o causas de fuerza mayor que obliguen a retrasarlo.

ARTÍCULO 3.- Los Premios Extraordinarios de Fin de Carrera podrán ser concedidos al alumnado que, tras finalizar sus estudios en cualquiera de las titulaciones de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras durante el curso académico correspondiente, haya obtenido como nota media en su expediente una calificación igual o superior a 8,5.

En el caso de que ningún estudiante supere esta puntuación, podrá otorgarse al que obtenga la media más alta, siempre que haya una diferencia de 2 puntos con la calificación media de su promoción.

ARTÍCULO 4.- Podrá otorgarse como máximo, un Premio Extraordinario Fin de Carrera por cada 65 estudiantes egresados o fracción, según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/03/2009.

ARTÍCULO 5.- Para la obtención de la nota correspondiente, se tendrán en cuenta las asignaturas de Formación Básica, Obligatorias, Optativas, Prácticas Externas, en su caso, y Trabajo Fin de Grado. El sistema de cálculo de la nota media se aplicará según lo establecido en art. 5.3 del R.D. 1125/2003, de forma que la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividido por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. Los resultados en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10.



ARTÍCULO 6.- En caso de persistir la igualdad, la Comisión de Ordenación Académica propondrá a la Junta de Centro los nombres de los candidatos seleccionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios para establecer el desempate: 1. Nota media obtenida en las asignaturas básicas y obligatorias, excluyendo las optativas. 2. Número de convocatorias consumidas para la obtención de la nota.

ARTÍCULO 7.- Una vez aprobados los premios por la Junta de Centro el Secretario de esta elevará la propuesta de concesión de los premios al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba para su aprobación y reconocimiento definitivo e incorporación en el expediente académico del alumno premiado.

ARTÍCULO 8.- De conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba, a los estudiantes que obtengan Premio Extraordinario de Fin de Carrera en la Universidad de Córdoba, se les eximirá del precio público administrativo de expedición del título, siendo cargado al fondo específico de la Universidad que al efecto se determine.